INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, con el objeto de establecer la equidad de género en la integración de los organismos que indica.

BOLETÍN N° 15.491-37

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Discusión en Particular / Modificaciones /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de Honorable Senador señor Sebastián Keitel, sin urgencia.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, la Comisión la discutió en general y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo.

Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de ley resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes presentes, en general (4x0), y en particular (3x0), (3x0), (3x0), (3x0), (3x0), (3x0) y (3x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 19.712, del Deporte, con la finalidad de garantizar, mediante criterios de equidad de género, la participación formal de mujeres en los Directorios de Federaciones Deportivas, de forma proporcional.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio del Deporte: el Ministro, señor Jaime Pizarro; la Jefa de Gabinete señora Carolina Troncoso; el asesor legislativo señor Hugo Castelli y el Jefe de Prensa, señor Diego Figueroa.

Del Instituto Nacional del Deporte: la Jefa del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas señora Valeria Bastías y la asesora legislativa señora Rocío Norambuena.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora señora Isadora Venegas.

- Otros:

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor De Urresti: la asesora, señora Fernanda Valencia. Del Honorable Senador señor Galilea: el asesor, señor Benjamín Sáenz. Del Honorable Senador señor Keitel, la Jefa de Gabinete, señora Camila Muñoz y la abogada, señora Valeria Ramírez. Del Honorable Senador señor Lagos: el asesor, señor Reinaldo Monardes.

De la Bancada Comité Partido Socialista el asesor, señor Luciano Candia.

Del Comité Evópoli: el asesor, señor Jaime Herranz.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Investigadora, señora Marcela Cáceres.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la moción del Honorable Senador señor Keitel.

La iniciativa persigue garantizar -mediante criterios de equidad de género- la participación formal de mujeres en los directorios de federaciones y organizaciones deportivas en general, de forma proporcional.

En esa línea, plantea que, en Chile, las federaciones deportivas desempeñan un papel de gran importancia dentro de la estructura institucional diseñada para el deporte, y en ese contexto, el Estado chileno confía a las asociaciones deportivas la tarea de formar y desarrollar el deporte de alto rendimiento a nivel nacional.

Por otra parte, previene que, para que una organización pueda ser reconocida como una Federación Deportiva Nacional en Chile, debe cumplir con ciertos requisitos específicos, que a juicio del Senador mocionante, si bien se centran en el nivel de actividad deportiva de alto rendimiento, no abordan directamente la igualdad de género en las funciones dirigenciales de estas organizaciones. Agrega que, la presencia de mujeres en estos cargos dentro de las federaciones deportivas es limitada, por lo que sitúa la iniciativa como un desafío importante en términos de equidad de género y diversidad en la gestión de estas organizaciones deportivas.

Para abordar este desafío, considera fundamental tener en cuenta las opiniones y perspectivas de importantes organizaciones internacionales, tales como la CEPAL o la OMS las que, bajo su perspectiva, aportan definiciones y orientaciones en materia de igualdad de género.

Finalmente, reafirma la necesidad de actualizar la legislación interna en consonancia con los avances y transformaciones que experimenta la sociedad moderna, expresando que los datos existentes, ponen de manifiesto la escasa representación de las mujeres en distintos sectores, tales como directorios de empresas o cargos de alta dirección.

\- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El debate en el seno de la Comisión, se centró fundamentalmente en la importancia de establecer criterios de género en la elección de los integrantes de las organizaciones deportivas, así como también la necesidad

de incentivar la participación y representación femenina en cada uno de ellos.

No obstante, se hizo hincapié en incorporar una norma que permitiera la aplicación gradual de los criterios de equidad de género contenidos en el texto propuesto, respetando el plazo de término de las designaciones efectuadas previo a la entrada en vigor de la ley.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del autor de la Moción, exposiciones de los invitados y debate preliminar en la Comisión.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, de manera preliminar, hizo presente que se debiese legislar para obtener una norma base que rija en cualquier caso que exista una organización deportiva, evitando que se desarrolle de manera casuística. Por tal razón hizo un llamado al Ejecutivo, para que pudiese incluirse mediante indicaciones a la iniciativa, una redacción que así lo establezca.

Por su parte, el autor de la moción, **Honorable Senador señor Keitel**, solicitó pudiese recibirse en la Comisión a la investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Marcela Cáceres, para que informe con respecto al proyecto de ley. Al mismo tiempo, valoró lo expuesto por el Honorable Senador señor De Urresti, invitando al Ejecutivo para que se pueda avanzar en una legislación más amplia en el ámbito de la equidad de género en organizaciones deportivas, puntualizando que hoy en día, el 90% de los directorios de tales agrupaciones se encuentran conformados mayoritariamente por hombres.

Conforme lo planteado precedentemente, la **investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Marcela Cáceres,** valiéndose de una presentación[2], expuso acerca de la igualdad de género en posiciones de responsabilidad y liderazgo en organizaciones

[1] A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto los días:
- 16 de octubre de 2023:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2023-10-16/082023.html
- 13 de diciembre de 2023:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2023-12-13/082202.html

[2] La presentación de la expositora se puede descargar desde el siguiente link:
https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=18334&tipodoc=docto_comision

deportivas. Relató que, si bien hubo un aumento general de la participación de las mujeres en el deporte, sigue habiendo una desigual participación de estas en lo que refiere a toma de decisiones y puestos de liderazgo. Acotó que tal situación responde a contextos masculinizados y con roles de género estereotipados, además de la influencia que ha ejercido la pandemia del Covid-19, producto de la cual aumentaron las brechas de género, tanto en el deporte de elite como en el de base.

En tal sentido, explicó que ciertos organismos internacionales relacionados con el deporte, como el Comité Olímpico Internacional (COI), la FIFA, además de la Unión Europea y algunos gobiernos, han desarrollado normativa y políticas para garantizar la participación femenina, como se describe a continuación:

A) Comité Olímpico Internacional (en adelante COI): Expresó que un principio fundamental de este organismo es la igualdad de género, el que apunta a lograr la participación femenina en niveles superiores de dirección. Agregó que en el año 2017 se aprobó la realización de un Examen sobre Igualdad de Género, con el mandato de promover este principio en todo el mundo a través de recomendaciones en varios aspectos, tales como la gobernanza, el financiamiento, representación y puestos directivos. Respecto a este último, las acciones que se tomaron fueron las siguientes:

- Promoción de la mujer en puestos directivos: Se planteó crear un programa de orientación para mujeres, impartido por otras mujeres que estuviesen en puestos directivos de alto nivel.

- Proceso electoral para afiliación al COI: La finalidad, según expuso, era velar porque la composición de los comités ejecutivos y los puestos de vicepresidente, tuvieran una composición igualitaria de hombres y de mujeres.

- Procesos electorales de los comités olímpicos nacionales y las federaciones internacionales: Relató que tales organizaciones debían informar sobre el resultado de sus procesos electorales al COI.

- Liderazgo en materia de igualdad de género: Sobre el particular, comentó que el COI debía nombrar a una persona encargada de género y diversidad en el marco de sus programas.

Por otra parte, sostuvo que el COI ha asumido un papel destacado en el Programa de ONU-Mujeres denominado "*Sports for Generation Equality*", el cual tiene dos compromisos que deben cumplirse para el periodo 2021-2024:

a) Consolidar a los Juegos Olímpicos como la plataforma mundial para fortalecer y acelerar la igualdad de género.

b) Apoyar un rápido aumento de la representación femenina en los órganos de liderazgo y de representación.

Acotó que, para cumplir con tales compromisos, se definieron 21 objetivos de igualdad de género, entre los cuales destacan los que se describen a continuación:

1) Como propietario de los Juegos Olímpicos, recomendará a los comités olímpicos nacionales que trabajen para lograr un mínimo de representación femenina equivalente a un 30%, en los equipos que preparen u organicen los juegos olímpicos nacionales de cada país.

2) Alentar a las federaciones internacionales y a los comités olímpicos nacionales a realizar una transición hacia una representación igualitaria de género en los órganos de toma de decisiones, también con un mínimo de un 30%.

B) Federación Internacional de Fútbol Asociado (en adelante FIFA): Comentó que se advirtió una baja representación femenina, por lo que se creó la División del Fútbol Femenino a fin de elaborar y ejecutar una estrategia comercial y de desarrollo para el balompié de mujeres. Resaltó que, en el año 2016, el Congreso de la FIFA, aprobó reformas para mejorar la gobernanza, por lo que se amplió a 36 miembros, incluyéndose la promoción del rol de la mujer dentro de los estatutos de la organización.

Luego, destacó que, en el año 2018, se lanzó la Estrategia de la FIFA para el Fútbol Femenino para fomentar los puestos de liderazgo para las mujeres y modernizar la gestión del fútbol. Mencionó que para lograr lo anterior, la FIFA se basó en los siguientes pilares básicos: desarrollar, crecer, competir, comunicar, comercializar, gobernar, liderar, formar y empoderar.

De esta manera, la FIFA aumentaría la representación femenina en los órganos de decisión, y continuaría modificando sus estatutos, de modo tal de lograr una profesionalización del futbol femenino. Además, indicó que la proyección estimada para el año 2026, era que el 100% de las federaciones que son miembro de la FIFA, cuenten con al menos una mujer dentro de sus comités ejecutivos.

C) Unión Europea (UE): Consignó que, tras un balance respecto a la dificultad de lograr la igualdad de género en el deporte, surge la Propuesta de Acciones Estratégicas 2014 – 2020 (*Proposal for Strategic Actions*), cuyo objetivo general era lograr un pleno equilibrio de género en los puestos de decisión de los órganos de gobierno del deporte.

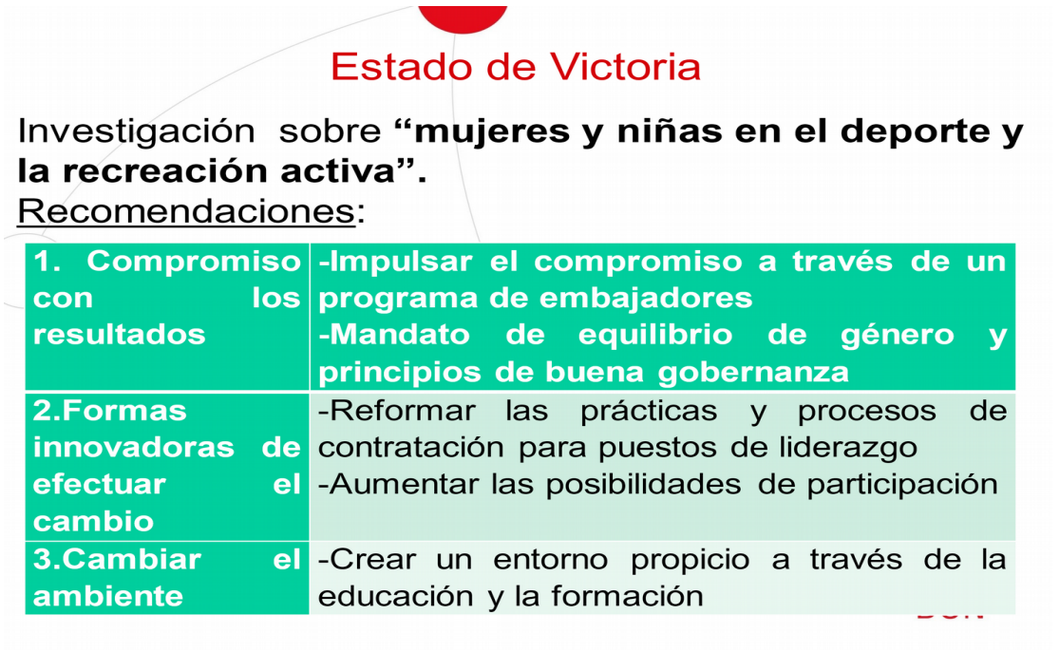
En la misma línea, resaltó que el año 2022 se lanzó el proyecto *All In–Towards gender balance in sport*, cuyo objetivo era prestar apoyo a las autoridades públicas y a las organizaciones deportivas para diseñar y aplicar políticas y programas que abordaran las desigualdades de género en el deporte, y adoptar una estrategia de integración de la perspectiva de género.

Entre las recomendaciones destinadas a lograr tal objetivo, mencionó aquellas que permitieran aumentar la representación de las mujeres en órganos decisorios. Además, establecer una cuota de un 50% en los órganos decisorios de todos los niveles; establecer límites a los mandatos y sensibilizar a los directivos respecto del valor que tiene la representación femenina.

Luego, se refirió al Proyecto *"All In Plus*", que busca garantizar que se establezca claramente la invisibilidad relativa de las mujeres en el deporte y la falta de concientización sobre el desequilibrio de género en el mismo.

D) Australia: *Sport Australia* y el programa "Mujeres líderes en el deporte", buscan proporcionar a las mujeres oportunidades de desarrollo del liderazgo, dentro y fuera del terreno de juego. Aclaró que se trata de un programa ejecutivo, que ofrece talleres de liderazgo individual, un programa de subvenciones individuales y subvenciones para las organizaciones.

Enseguida, aludió a que en el estado de Victoria se efectuó una investigación sobre las mujeres y las niñas en el deporte, y la recreación activa. El estudio arrojó, que las mujeres estaban subestimadas en este ámbito, verificándose una baja participación a nivel nacional y regional. Por tal motivo, se efectuaron las recomendaciones que se describen en el siguiente cuadro:



E) España:

- ORDEN PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. En este contexto, señaló que se crea, dentro del Consejo Superior de Deportes, un ente con carácter permanente para desarrollar el programa Mujer y Deporte, con el objeto de promocionar y facilitar la participación de la mujer en esta área.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Mediante esta ley, sostuvo que se pretende eliminar la discriminación contra la mujer en todo ámbito. En particular, el artículo 29 de dicha ley señala que "El gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión".

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: indica que la Administración del Estado colaborará con las demás administraciones públicas con la finalidad de lograr la promoción de la integración igualitaria en los órganos de gobierno, liderazgo y representación en todas las entidades deportivas.

F) Francia: Se refirió a que con la ley Nº 2014-873, de 4 de agosto de 2014, se produjo una evolución hacia la paridad en las formas de designación de los representantes de los órganos de gobierno de las

federaciones deportivas. Asimismo, añadió que el acceso de las mujeres a las responsabilidades en los organismos deportivos está especificado por el Código de Deportes para las asociaciones.

Finalmente, comentó que la ley de 2 de marzo de 2022, destinada a democratizar el deporte, introduce la paridad en los órganos de gobierno del mismo. En ese contexto, expresó que se ha determinado que, al 1 de enero del 2024, el 50% de los miembros de las instancias nacionales deberán ser mujeres, y que, al 1 de enero de 2028, el mismo porcentaje se pretende para las instancias regionales.

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, declaró que todos los conceptos mencionados, tales como equidad, diversidad, participación, desigualdad en las decisiones, liderazgo, representación femenina, entre otros, demuestran la intención de aplicarlos dentro de las direcciones de las organizaciones deportivas superiores.

Mencionó que, en el caso francés, se dan ciertas señales respecto de las progresiones que deben tomar algunas entidades, en cuanto a partir con un mínimo, para luego fijar las condiciones para su desarrollo. Al mismo tiempo, subrayó que el 2024 es el año de la organización de los Juegos Olímpicos en Paris, por lo que, a su juicio, es una fecha oportuna para ir asumiendo compromisos de esta especie.

Enseguida, el **asesor legislativo señor Hugo Castelli,** si bien valoró el proyecto de ley, acotó que la realidad de las regiones implica entender que esta exigencia podría ocasionar algún problema en el desarrollo de las actividades a nivel regional. Por tal razón, apuntó a que la progresividad debiese ser imitada, partiendo por las entidades superiores, y a partir de ahí, establecer un plazo para ir avanzando.

El **Honorable Senador señor De Urresti** se mostró de acuerdo con implementar la equidad de género a través de mecanismos progresivos, desde un plano nacional, regional y local.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Keitel**, explicó que el proyecto de ley apunta a disminuir la brecha existente y darle más oportunidades al deporte femenino. Al mismo tiempo, señaló que puede ser una herramienta para cambiar un contexto social y cultural, que permita que los espacios puedan ser liderados por mujeres. De esta manera, señaló que las modificaciones legales que se proponen, buscan aumentar el porcentaje de participación femenina.

En ese sentido, expresó que esta puede ser la oportunidad de demostrar a nivel sudamericano e internacional la promoción del deporte femenino, partiendo por quienes están liderando cada una de las organizaciones deportivas.

Luego, manifestó coincidir con la idea de implementación gradual de Francia, estableciendo plazos para las mejoras en equidad de género. Sin embargo, planteó ciertas dudas respecto a si debiese ser la propia ley la que disponga tales aspectos, o debiese ser materia de un reglamento.

B.-Votación en general y fundamento de voto

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Galilea, Keitel y Lagos.

El Honorable Senador señor Lagos al fundamentar su voto a favor, comentó que el proyecto de ley si bien es perfectible, representa un gran avance en la necesaria participación femenina en el deporte.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Galilea** anunció su voto a favor, destacando el evidente enriquecimiento de toda organización cuando los distintos géneros participan equitativamente. No obstante, llamó a aclarar qué es lo que se entiende por paridad en cuanto a porcentajes y también a analizar la exigencia que se le puede hacer a una organización directiva frente a un club, dado el distinto tratamiento que tienen y la velocidad con la que pueden avanzar cada uno. Concluyó señalando que se debe ir en la senda de incorporar a muchas más mujeres en la dirección del deporte en nuestro país.

Enseguida, y sin perjuicio encontrarse el proyecto de ley en discusión en general y particular por tratarse de una iniciativa de artículo único, y asi ser acordado por la Comisión, se acordó fijar un plazo interno para la presentación de indicaciones, hasta el día 8 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[3]

Previo a comenzar el análisis de cada una de las indicaciones formuladas al proyecto de ley, el **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, expresó que en lo que se refiere a la participación y representación que tienen las federaciones deportivas y las organizaciones en general, parece ser muy necesario ir adoptando medidas que tiendan a una mejor representación. Puntualizó que, muchas disciplinas hoy en día son

[3] A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en particular del proyecto el día 12 de marzo de 2024: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-03-12/122320.html

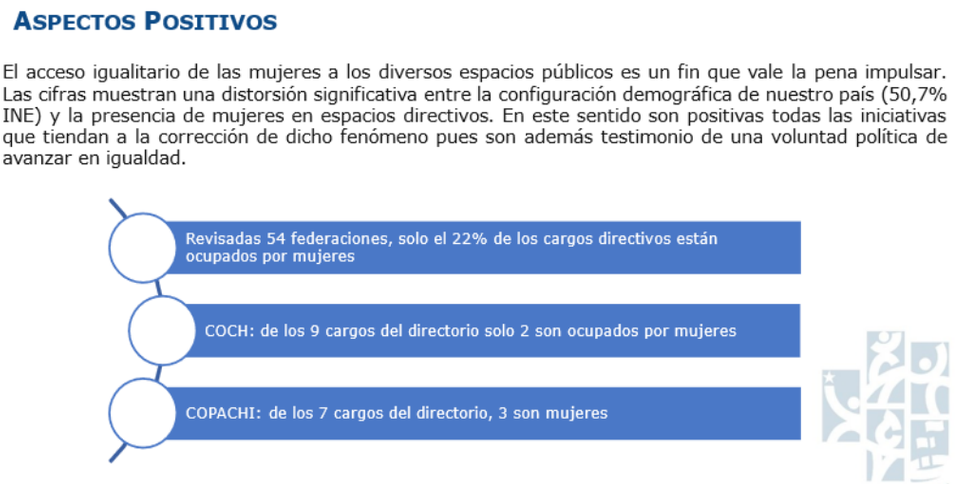
practicadas por mujeres, e incluso, anunció la irrupción de aquellas de carácter mixto, las cuales demandan una mayor participación.

Comentó que se deben seguir desarrollando los espacios para que esta accesibilidad a la práctica deportiva sea estimulada y priorizada. En ese sentido, relevó la importancia de la paridad, no solo en el ámbito del alto rendimiento, sino que también dentro de los procesos formativos de los y las deportistas.

Luego, señaló que una forma de desarrollo se traduce en regular estos aspectos, por lo tanto, si bien, valoró lo que se ha avanzado hasta ahora en materia de género, apuntó a que aún falta bastante camino por recorrer.

Enseguida, **la Jefa del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional del Deporte, señora Valeria Bastías,** por medio de una presentación[4], señaló que el Ministerio del Deporte valora cualquier iniciativa que permita impulsar el acceso igualitario de las mujeres en el quehacer deportivo y en cargos directivos.

Recalcó que se hizo una revisión de las 54 federaciones priorizadas en el Plan Olímpico, lo que arrojó que, de 332 cargos, solo 74 están siendo ejercidos por mujeres. Señaló que una situación similar ocurre con el Comité Olímpico de Chile (COCH) y en el Comité Paralímpico de Chile (COPACHI), como se describe en la siguiente lámina:



Entre los aspectos a considerar, listó los siguientes:

[4] La presentación aludida se puede descargar desde el siguiente link: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=18956&tipodoc=docto_comision

1. Definir claramente los sujetos regulados o al universo regulado: apuntó a que, en algunos aspectos, el proyecto de ley hace mención a las federaciones deportivas nacionales y en otros, a las demás organizaciones deportivas del artículo 32 de la ley N°19.712.

2. Equidad de género en organismos pares: explicó que la iniciativa se refiere a la equidad de género y cómo debiesen conformarse los directorios pares e impares. Sin embargo, aludió a que dicho aspecto sería incompatible con el artículo 22 del Decreto N°59, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece Reglamento de Organizaciones Deportivas, por cuanto su inciso primero indica que las organizaciones tienen una conformación impar.

3. Revisar alcance de la expresión “se elegirá democráticamente”: Sugirió definir si quienes elegirán al integrante impar serán los directores ya electos o si habrá una fórmula de corrección. En ese sentido, instó a aclarar mediante un reglamento lo que significa que un integrante del directorio sea elegido democráticamente, y cómo aquello compatibiliza con el criterio de equidad de género. Por tal motivo, llamó a establecer un procedimiento que resuelva los casos cuando no haya mujeres que puedan integrar los directorios, y la corrección de la fórmula de paridad, puesto que, de lo contrario, sostuvo que podría haber problemas de implementación o dar lugar a directorios acéfalos.

4. Evaluación de incorporación de una norma transitoria: a su entender, podría generarse alguna dificultad si se establece una fecha o una cantidad de meses para que la norma entre en vigencia, porque en este momento todas las organizaciones deportivas tienen directorios elegidos democráticamente. Por tal motivo, sugirió revisar la posibilidad de agregar una norma que permita la progresividad en la aplicación de la ley y/o la incorporación de un plazo en que deba entrar en vigencia en su totalidad. A modo de ejemplo, expresó que, de las 54 federaciones analizadas, 7 de ellas tienen directorios vigentes hasta el año 2027; 14 hasta el 2026 y 9 hasta el 2025.

5. Mecanismos de incentivo: recomendó acompañar medidas de incentivo que propendan a sumar a mujeres entre las candidatas elegibles. Sin estas medidas, advirtió que la norma podría verse inaplicable, toda vez que estos cargos suelen ser *ad honorem*.

El **Honorable Senador señor Keitel** -como autor del proyecto- aclaró que el objetivo es lograr un equilibrio en la conformación de los directorios, y no focalizarlo únicamente en la participación femenina. La idea, según sostuvo, es que exista igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos directivos, y acotó que la iniciativa permitirá que más mujeres se motiven en participar.

Desde otro ángulo, señaló que lo importante también es establecer un plazo determinado para que se dicte un reglamento, donde se establezcan todos los cambios que debiesen realizarse según el tipo de organización que se trate.

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO ÚNICO

Número 9)

Este numeral persigue modificar los literales a) y b) del artículo 40 M de la ley N°19.712 del Deporte, referidos a la integración del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo. En el caso del literal a), que establece que este Comité se compone de tres miembros elegidos por el Consejo de Delegados del Comité Olímpico de Chile, debiendo dos de ellos tener el título de abogado, se busca incorporar a continuación la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, esta integración deberá sustentarse en el criterio de equidad de género establecido en el inciso tercero del artículo 40.”

Por su parte, cabe indicar que el numeral 6) del proyecto de ley, que no fue objeto de indicaciones, propone incorporar un inciso tercero al artículo 40 de la aludida ley, que contiene el siguiente texto: “Con todo, en cuanto a la integración de estos organismos, deberán estar conformados equitativamente en cuanto al género, esto es, tratándose de un número par, una mitad de género masculino y la otra mitad de género femenino; si su conformación fuera de número impar, guardaran el mismo criterio, salvo que el integrante de número impar será electo democráticamente sin perjuicio de su género”.

A través de la **indicación número 1)**, **los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel**, proponen eliminar el numeral 9).

El **asesor del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli**, explicó que la moción en un principio proponía modificar el artículo 40 M, agregando un criterio de paridad. Sin embargo, dicho precepto ya había sido objeto de enmienda a través de la recientemente publicada ley N°21.605, donde se incorporó un inciso tercero, nuevo, referido a la integración equitativa del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo. Por tanto, aclaró que la modificación contenida en la iniciativa legal en informe ya no es pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente, respecto de los numerales del proyecto de ley que incorporan un criterio de equidad de género en los

distintos directorios, la necesidad de que las nuevas integraciones comiencen a ser aplicables una vez que se haya cumplido el plazo en el cargo de los directores que ya han sido electos, y no durante su ejercicio.

El **Honorable Senador señor De Urresti** consultó en dónde se dispondría tal criterio, es decir, si sería materia de esta ley, como una norma transitoria, o de un reglamento.

El **asesor, señor Castelli**, explicó que, si bien el Ejecutivo era de la idea de que tal regla de aplicación de la equidad en la integración, se dispusiera por vía reglamentaria, solicitó a la Comisión tener a bien definir si esta tendrá el carácter de norma legal o, más bien quedaría entregado a la dictación de dicho reglamento.

A su turno, el **Honorable Senador señor Lagos**, manifestó su inquietud respecto de dónde quedaría finalmente establecido el criterio de equidad de género, y consultó si al estar radicado en un reglamento, sería igualmente aplicable a todas las organizaciones deportivas o distinguirá entre ellas. Finalmente, señaló ser partidario de que quede establecido en la ley mediante una norma transitoria.

Una opinión distinta sostuvo el **Honorable Senador señor Keitel**, quien señaló que el reglamento permite mayor flexibilidad en cuanto a su modificación, sobre todo en el caso en que quepa implementar mejoras en la aplicación de la ley.

El **Honorable Senador señor De Urresti** expresó que la Comisión podría incorporar la norma transitoria en este proyecto de ley, como se detalla más adelante en este informe, respecto a la indicación número 7).

- Puesta en votación la indicación número 1), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

El artículo 70 de la ley N°19.712, se refiere a la Comisión Nacional de Control de Dopaje, donde se especifican tanto sus funciones como su conformación, entre otros aspectos. En lo que atañe a la designación de su directiva superior, el inciso cuarto de dicho precepto señala que esta corresponderá a un Consejo Superior integrado por cinco miembros titulares, quienes desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

A través de la **indicación número 2)**, los

Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel, buscan agregar un criterio de equidad de género mediante la incorporación de un numeral nuevo, el cual propone insertar en dicha norma, entre la expresión “miembros titulares,” y “quienes” una frase del siguiente tenor:

“de los cuales siempre, dos de ellos representará al género femenino, y dos al género masculino,”.

- Puesta en votación la indicación número 2), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

Mediante el artículo 71 de la ley N°19.712, se crea el Panel de Expertos en Dopaje. Su inciso tercero se refiere a las tres salas que lo conforman, denominadas Sala de Audiencias, Sala de Autorizaciones de Uso Terapéutico y Sala Revisora.

Los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel, con la **indicación número 3),** buscan agregar -a través de un numeral nuevo- un inciso cuarto, nuevo a dicha norma, cuyo texto es el que sigue:

“Con todo, respecto de la integración de cada una de las tres salas que conforman el Panel, esta deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género”.”.

- Puesta en votación la indicación número 3), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

El artículo 72 de la ley N°19.712, se refiere específicamente a las funciones y designación de los nueve miembros de la aludida Sala de Audiencias.

La indicación número 4) de los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel tiene por finalidad incorporar -mediante un nuevo numeral- un inciso cuarto nuevo al artículo 72 del

siguiente tenor:

"Con todo, la integración de los miembros de la Sala de Audiencias deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, cuatro de estos representará al género femenino y otros cuatro al género masculino".".

El **Honorable Senador señor Lagos**, cuestionó la necesidad de añadir este inciso a la norma, toda vez que la indicación número 3), aprobada precedentemente, incorpora el criterio de equidad de género para las tres salas.

La **Secretaría**, explicó que la norma aprobada por la indicación número 3), constituye la regla general y aquella contenida en la indicación número 4), en estudio, corresponde a una precisión para la Sala de Audiencias, criterio que, a través de las indicaciones siguientes, se replica para el resto de la salas que constituyen la referida Comisión Nacional de Control de Dopaje.

Sin perjuicio de la explicación anterior, el **Honorable Senador señor Lagos**, opinó que debiese solamente considerarse la norma aprobada mediante la indicación número 3), aun cuando anunció su voto a favor a esta indicación y de las signadas con los número 5) y 6).

- Puesta en votación la indicación número 4), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

Como se señaló con antelación, la **indicación número 5) de los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel** persigue agregar un numeral nuevo a la iniciativa legal, para incorporar un inciso cuarto, nuevo, al artículo 72 bis de la ley N°19.712, referido a la Sala de Autorizaciones de Uso Terapéutico, cuyo texto es el que sigue:

"Con todo, la integración de los miembros de la Sala de Autorizaciones de Uso Terapéutico deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, dos de estos representará al género femenino y otros dos al género masculino".".

Para efectos de la redacción de la norma, la Comisión, conforme lo dispone el propio cuerpo legal, consignó la

denominación de la Sala como “Sala de AUT”.

- Puesta en votación la indicación número 5), esta fue aprobada, con la adecuación formal consignada – en vez de Sala de Autorizaciones de Uso Terapéutico, considerar Sala de AUT - por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

Al igual que en los casos anteriores, **los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel** -con la **indicación número 6)**- buscan añadir un numeral nuevo al proyecto de ley, incorporando un inciso tercero, nuevo, al artículo 72 ter de la ley N°19.712, que se refiere específicamente a la Sala Revisora. El texto que se pretende agregar es el siguiente:

“Con todo, la integración de los miembros de la Sala Revisora deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, dos de estos representará al género femenino y otros dos al género masculino”.”.

- Puesta en votación la indicación número 6), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

Número nuevo

Finalmente, a través de la **indicación número 7) de los Honorables Senadores señores De Urresti y Keitel,** se propone agregar un nuevo numeral, que contiene una disposición transitoria, del siguiente tenor:

“Artículo primero.- Dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la publicación de esta ley, el Ministerio del Deporte deberá dictar un reglamento para la aplicación progresiva de esta en cada región del territorio nacional, debiendo estar íntegramente implementada en cada una de ellas dentro del lapso de un año, desde la publicación de dicho reglamento.”.”

El **Honorable Senador señor De Urresti**, sugirió añadir como un inciso segundo de este artículo transitorio propuesto, lo solicitado por el asesor del Ministerio del Deporte, señor Castelli, en lo que

refiere a la norma de gradualidad en la aplicación del criterio de paridad, que se mencionó a propósito de la indicación número 1). Destacó que el espíritu de la ley es que se respete la designación efectuada previamente de los integrantes de las organizaciones, y la norma comience a aplicarse una vez que el período de su cargo haya finalizado.

Desde otro ángulo, el **Honorable Senador señor Keitel**, consultó al Ejecutivo su parecer respecto al plazo de ciento veinte días propuesto para la dictación del reglamento que establezca la aplicación progresiva de la ley.

En respuesta, el **asesor señor Castelli**, sugirió que el plazo fuese de ciento ochenta días, toda vez que el trámite de revisión de un reglamento con la Contraloría General de la República y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, demanda una mayor cantidad de tiempo que el sugerido por la indicación, a lo que se suma la naturaleza de la norma que se está aprobando.

El **Honorable Senador señor Keitel** manifestó su preocupación en cuanto a que la dictación del reglamento podría verse entorpecida por cambios de gobierno, por lo que hizo un llamado a analizar la posibilidad de que este fuese aprobado en el menor plazo posible.

En atención a lo anterior, el **Honorable Senador señor De Urresti** solicitó al Ejecutivo darle urgencia al proyecto de ley en estudio para así favorecer la celeridad en su tramitación, con la finalidad de que tanto la dictación de la ley como su reglamento, puedan verificarse antes del término del gobierno actual.

En definitiva, la **Comisión** acordó aumentar el plazo contenido en la **indicación número 7)** de ciento veinte a ciento ochenta días, y añadir el siguiente inciso segundo, nuevo al artículo transitorio propuesto:

“Con todo, las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de las organizaciones a que esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes.”.

- Puesta en votación la indicación número 7), esta fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Keitel y Lagos.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N°19.712, del Deporte, en siguiente sentido:

1) Incorpórase en el inciso segundo del artículo 25, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

"Con todo, la integración de este Consejo Consultivo Regional, deberá estar conformado por un número equitativo en cuanto al género, vale decir, seis de sus miembros de sexo masculino, seis de sexo femenino y el décimo tercer integrante, conforme el resultado que surja democráticamente de acuerdo a la propuesta realizada.".

2) Incorpórase en el artículo 32 un inciso cuarto nuevo, pasando el actual a ser inciso final, del siguiente tenor:

"Con todo, las organizaciones deportivas a que refieren los incisos precedentes, con independencia del número total de integrantes de los directorios que cada una de ellas se halla proveído conforme sus estatutos, deberán estar conformados equitativamente en cuanto al género, esto es, tratándose de un número par, una mitad de género masculino y la otra mitad de género femenino; en cuanto a las que sean de número impar, guardaran el mismo criterio, salvo que el integrante de número impar será electo democráticamente sin perjuicio de su género.".

3) Incorpórase en el artículo 33, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, en cuanto a la integración del directorio del Comité Olímpico, este deberá estar conformado equitativamente en cuanto al género, esto es, tratándose de un número par, una mitad de género masculino y la otra mitad de género femenino; si su conformación fuera de número impar, guardaran el mismo criterio, salvo que el integrante de número impar será electo democráticamente sin perjuicio de su género.".

4) Incorpórase en el artículo 33 bis, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Con todo, en cuanto a la conformación del directorio del Comité Paralímpico, este deberá integrarse por el mismo criterio señalado en el inciso final del artículo 33.”.

5) Incorpórase las siguientes modificaciones al artículo 39:

i) Incorpórase en el literal h), a continuación de la palabra “deportiva” y suprimiendo la coma (,) una expresión del siguiente tenor: “y la equidad de género ,”.

ii) Incorpórase en el literal k), a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) una frase del siguiente tenor: “teniendo especial observancia a criterios de equidad de género para dicho proceso.”.

6) Incorpórase en el inciso tercero del artículo 40, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Con todo, en cuanto a la integración de estos organismos, deberán estar conformados equitativamente en cuanto al género, esto es, tratándose de un número par, una mitad de género masculino y la otra mitad de género femenino; si su conformación fuera de número impar, guardaran el mismo criterio, salvo que el integrante de número impar será electo democráticamente sin perjuicio de su género.”.

7) Incorpórase en el artículo 40 C, inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) una frase del siguiente tenor:

“Para estos efectos, se estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 40 respecto a la equidad de género de sus integrantes.”.

8) Incorpórase en el inciso primero del artículo 40 D, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Para estos efectos, se estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 40 respecto a la equidad de género de sus integrantes.”.

9) Incorpórase en el inciso cuarto del artículo 70, entre la expresión “miembros titulares,” y “quienes” una frase del siguiente tenor:

“de los cuales siempre, dos de ellos representará al género femenino, y dos al género masculino,”.

10) Incorpórase un inciso cuarto nuevo, en el artículo 71, del siguiente tenor:

“Con todo, respecto de la integración de cada una de las tres salas que conforman el Panel, esta deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género.”.

11) Incorpórase un inciso cuarto nuevo al artículo 72 del siguiente tenor:

“Con todo, la integración de los miembros de la Sala de Audiencias deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, cuatro de estos representará al género femenino y otros cuatro al género masculino.”.

12) Incorpórase un inciso cuarto nuevo al artículo 72 bis del siguiente tenor:

“Con todo, la integración de los miembros de la Sala de AUT deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, dos de estos representará al género femenino y otros dos al género masculino.”.

13) Incorpórase un inciso tercero nuevo al artículo 72 ter del siguiente tenor:

“Con todo, la integración de los miembros de la Sala Revisora deberá determinarse de conformidad al criterio de equidad de género, garantizando con ello que, a lo menos, dos de estos representará al género femenino y otros dos al género masculino.”.

14) Incorpórase la siguiente disposición transitoria:

“Artículo transitorio.- Dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de esta ley, el Ministerio del Deporte deberá dictar un reglamento para la aplicación progresiva de esta en cada región del territorio nacional, debiendo estar íntegramente implementada en cada una de ellas dentro del lapso de un año, desde la publicación de dicho reglamento.

Con todo, las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de las organizaciones a que

esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes”.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 16 de octubre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Rodrigo Galilea Vial, Sebastián Keitel Bianchi y Yasna Provoste Campillay; 13 de diciembre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Rodrigo Galilea Vial; Sebastián Keitel Bianchi y Ricardo Lagos Weber y 12 de marzo de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Sebastián Keitel Bianchi y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 14 de marzo de 2024.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, LEY DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE INDICA. (BOLETÍN N° 15.491-37)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar la ley N° 19.712, del Deporte, con la finalidad de garantizar, mediante criterios de equidad de género, la participación formal de mujeres en los Directorios de Federaciones Deportivas, de forma proporcional.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad (4x0), y en particular:

Indicación número 1): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.
Indicación número 2): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.

Indicación número 3): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.
Indicación número 4): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.
Indicación número 5): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.
Indicación número 6): Unanimidad 3x0 sin enmiendas.
Indicación número 7): Unanimidad 3x0 con enmiendas.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único con catorce numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción del Honorable Senador señor Keitel.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de noviembre de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

X. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:

- Ley 19.712 Ley del Deporte.

Valparaíso, a 14 de marzo de 2024.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión